

Panamá, 19 marzo del 2025  
Nota: 023-UAS-SDGSA- 2025

Ingeniera  
**ITZY ROVIRA**  
Jefa del Departamento De Evaluación  
de EIA Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C:   
**Ing. Atala S. Milord**  
Subdirector General de Salud Ambiental a.i.

Ingeniera Rovira:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0030-1103-25**, le remitimos el informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría **DEIA-II-F-015-2025** del Proyecto denominado **“Rehabilitación Asfaltando Calles de Tonosí”** en el corregimiento El Bebedero, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos

Por el promotor: **Ministerio de Obras Publicas**

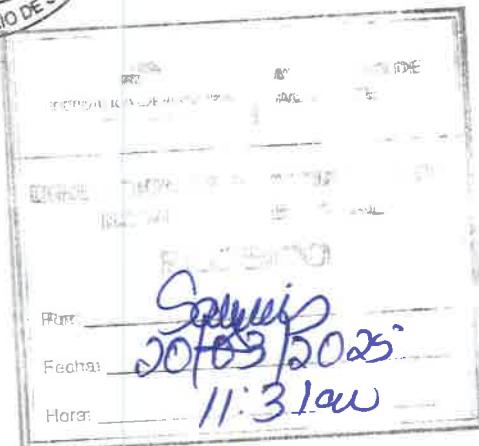
Atentamente,

  
**ING. ATALA MILORD**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Antonio M. González - director de la Región de Salud de Los Santos  
Insp. Antolín Domínguez - Saneamiento de Región de Los Santos

AM



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 11 de marzo de 2025  
DEIA-DEEIA-UAS-0030-1103-2025

Licenciado  
**JUAN JOSÉ LEZCANO**  
Subdirector General de Salud Ambiental  
Ministerio de Salud (MINSA)  
E.S.D.

Respetado Licenciado Lezcano:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (8 PASOS-IGLESIA DE BUENOS AIRES Y PUNTOS CRÍTICOS: QUEBRADA GUAYABO (200 M) Y QUEBRADA LA GUILERMINA (200 M)**", a desarrollarse en el corregimiento de El Bebedero, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Solicitamos su opinión técnica respecto, a lo indicado en el EsIA, particularmente lo concerniente al artículo 6 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2024, en cuanto a los contenidos mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental, según su Categoría y otros aspectos técnicos que se encuentren dentro de su área de competencia.

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9, modificado por el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2023, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-015-2025**  
Fecha de Tramitación (AÑO): **2025**  
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



**ITZY ROVIRA**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

GPS/IR/es/rc  
45



**DIRECCION DE SALUD PUBLICA  
SUB-DIRECCION DE SALUD AMBIENTAL  
UNIDAD SECTORIAL AMBIENTAL**

**Informe Técnico N° 016-25**

**Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Del Proyecto: "Rehabilitación Asfaltando Calles de Tonosí"**

Técnico Evaluador: Atala S. Milord V.

**Nº de expediente: DEIA-II-F-015-2025**

Nota de referencia de MIAMBIENTE: DEIA-DEEI-UAS-0030-1103-2025

Fecha del Informe Técnico: martes, 18 de marzo de 2025

**GENERALES DEL PROYECTO:**

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Nombre del Proyecto "Rehabilitación Asfaltando Calles de Tonosí"**

Ubicación: Lugar: Corregimiento: de Bebedero, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos

**Descripción del Proyecto:** El proyecto base contempla la Rehabilitación de un total de 26k +465 m aproximadamente, son para la rehabilitación de 8 Pasos – Iglesia Buenos Aires, para el Punto Crítico Quebrada El Guayabo y para Quebrada La Guillermina. La ejecución del proyecto debe realizarse dentro de los Quinientos Cuarenta (540) Días Calendarios, contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Proceder emitida por el Ministerio de Obras Públicas.

**ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACION:**

Martes 11 de marzo de 2025, llegada de la nota de ambiente DEIA-DEEI-UAS-0030-1103-2025

**NORMATIVAS DEL MINISTERIO DE SALUD VIGENTES**

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21. 2019, de agua potable

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35. 2019, Descarga aguas residuales a cuerpos de agua continentales y marina, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos,

Resolución 021 del 24 enero de 2023, donde se acoge las guías de la OMS de en Calidad de Aire y su modificación resolución 632 del 2023 que modifica los artículos. 9, 13, y 14 de la resolución 021 enero 2023.

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

**Planificación**

Dentro de esta fase entran en consideración las reglamentaciones y normas que el proyecto debe cumplir, así como el plan de trabajo y el cronograma de las actividades de la obra a realizarse.

**1. Identificación de la zona de ubicación.**

Página 1 de 3

Informe Técnico N° 016-25- Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Del Proyecto: "Rehabilitación Asfaltando Calles de Tonosí"

Técnico Evaluador: Atala S. Milord V.

Nombre del Proyecto "Rehabilitación Asfaltando Calles de Tonosí"

Nota de referencia de MIAMBIENTE: DEIA-DEEI-UAS-0030-1103-2025

Fecha del Informe Técnico: martes, 18 de marzo de 2025

am

2. Estudio de factibilidad económica.
3. Análisis de los aspectos involucrados con la construcción de las estructuras.
4. Identificación de las actividades que se llevarán a cabo en la construcción.
5. Permisos y autorizaciones respectivas.

### CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN DETERMINANTES DE SALUD AMBIENTAL:

**Agua potable:** La provisión de agua mediante garrafones comprados en comercios locales debe cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 77-2007, asegurando que el agua sea segura para el consumo humano, libre de microorganismos y sustancias químicas peligrosas.

**Aguas servidas:** La instalación de letrinas portátiles con mantenimiento adecuado debe cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000, garantizando la correcta disposición de aguas residuales y protegiendo la salud de los trabajadores y el medio ambiente.

#### Desechos sólidos:

**Construcción:** La recolección y disposición adecuada de desechos orgánicos y domésticos, así como el manejo de desechos inorgánicos según las normativas, minimiza el impacto ambiental y protege la salud pública.

**Cierre:** La limpieza y recolección de desechos restantes asegura que el área quede libre de contaminación, cumpliendo con las normativas de salud y ambiente.

#### Contaminación Gaseosos:

**Construcción:** La generación de gases por maquinaria, controlada mediante mantenimiento, reduce la contaminación del aire.

**Operación:** Los gases generados por vehículos de usuarios no son responsabilidad del proyecto.

**Cierre:** Los gases producidos por equipos mecánicos durante la limpieza son controlados para minimizar el impacto ambiental.

#### Desechos peligrosos:

**Construcción:** El manejo de restos de aceite y combustibles según la ley asegura la correcta disposición de desechos peligrosos.

**Cierre:** La recolección y disposición adecuada de desechos peligrosos protege la salud y el medio ambiente.

#### Calidad de aires

El análisis de calidad de aire realizado con un Microdust Pro-Casella para (PM10) asegura que se cumplan las normativas ambientales, cumpliendo con la Resolución 021 de 2023 y la modificación Resolución 632 de 2023. Pero se observó en lo presentado que el laboratorio no está acreditado.

#### Ruido:

El muestreo de ruido puntual con un sonómetro calibrado garantiza que se cumplan las normativas de salud.

#### Conclusión del Ministerio de Salud

El proyecto cumple con las normativas de salud y ambientales en todas sus fases. La provisión de agua potable, la correcta disposición de aguas servidas, y el manejo adecuado de desechos sólidos, líquidos, gaseosos y peligrosos aseguran la protección de la salud pública y el medio ambiente. Además, los análisis de calidad del aire y ruido confirman que se mantienen dentro de los límites establecidos, garantizando un entorno seguro y saludable para los trabajadores y la comunidad. Tomar en cuenta que el laboratorio debe estar acreditado.

#### RECOMENDACIÓN:

El Ministerio de Salud, a través de la Subdirección General de Salud Ambiental, ha calificado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) que debe cumplir con las normas vigentes. Aunque los resultados de calidad del aire cumplen con la normativa, el laboratorio utilizado no está acreditado, lo que impide una evaluación adecuada de los impactos futuros del proyecto. Se recomienda que

el promotor escoja un laboratorio certificado o que el laboratorio actual concluya su acreditación para cumplir con la Resolución 021 de 2023 y su modificación, la Resolución 632 de 2023. El informe se basa en las funciones establecidas en el Decreto Ejecutivo N°1 de 2023, que reglamenta el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

#### CUADRO DE FIRMAS

Informe Realizado Por:

Atala S. Milord V.  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Salud



am